



CONCELLERÍA DE DEPORTES

CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Pavillón Municipal – Avda. Habana, s/n · CP 15320 · Telf. 981452602 · deportes@aspontes.org · CIF P1507100D

Ref.: Deportes

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2018.

Dentro de la labor de fomento y apoyo a las iniciativas de las entidades sin ánimo de lucro que ha atribuido el Ayuntamiento de las Pontes de García Rodríguez, se convocan las presentes ayudas en el área de Deportes para el período que va comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Primero.- Beneficiarios.

Entidades deportivas sin ánimo de lucro, que deberán estar legalmente constituidas y no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de las ayudas o subvenciones públicas.

Las entidades solicitantes, deberán tener objetivos y finalidad coincidentes que el objeto de la subvención.

-Que sus estatutos tengan objetivos y finalidades deportivos.

-Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Galicia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de las Pontes.

-Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento o sobre temas de interés para el Ayuntamiento.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria, de conformidad con el dispuesto en la Ley 7/1985, de bases del régimen local, Ley 5/1997, de administración local de Galicia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley de subvenciones de Galicia, título V de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de las Pontes para el ejercicio de 2018, tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las entidades deportivas para el año 2018.

El Ayuntamiento de las Pontes de García Rodríguez quiere por la presente convocatoria dar apoyo a las entidades culturales y contribuir para que consigan los objetivos que les son propios, a fomentar la participación de la ciudadanía en cada ámbito de actuación, contribuyendo de este modo a impulsar la democratización de la sociedad.

Condiciones y deberes

-Las entidades que organicen actividades de programación deportiva quedarán obligadas a comunicarlo con anterioridad al servicio de deportes del Ayuntamiento de As Pontes, con el fin de organizar la programación deportiva anual del Ayuntamiento. El no cumplimiento de este deber podrá ser causa de la pérdida de la subvención.

-Con carácter general a subvención solicitada nunca superará el 100 % del presupuesto estimativo de gastos presentados y posteriormente justificados.

Actividades y gastos subvencionables.

El Ayuntamiento de las Pontes subvencionará los gastos que genere el desarrollo de las actividades de las entidades deportivas solicitantes o su participación en las diferentes competiciones.

Tercero.- Importe.

Se destinarán 530.000,00 € a las subvenciones para actividades deportivas con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.0.341.48900

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.aspontes.com/eres/index.html>. Sólo se podrá presentar una solicitud por titular (sí se presentan más, sólo se valorará la primera).

El plazo será de DIEZ días contados a partir del día siguiente al de la publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de alguna de las autoridades reconocidas como emisoras. A este efecto serán válidos, por lo tanto, el certificado digital de la persona jurídica o bien el



CONCELLERÍA DE DEPORTES

CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Pavillón Municipal – Avda. Habana, s/n · CP 15320 · Telf. 981452602 · deportes@aspontes.org · CIF P1507100D

Ref.: Deportes

certificado digital de la persona física que represente a la entidad

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud se acercará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta del CIF de la entidad. (excepto las ya registradas en el registro de entidades del Ayuntamiento)
- Fotocopia de la tarjeta del NIF del representante.
- Certificación de los datos bancarios de la entidad, según modelo disponible en la sede electrónica : <https://sede.aspontes.com/gl/procedimientosytramites/tramites/solicitudgeneral>
- Declaración jurada del beneficiario o su representante de las subvenciones solicitadas para la misma finalidad o de no tener solicitadas subvenciones para la misma finalidad.
- Certificación acreditativa del acuerdo de solicitud y del nombramiento del representante para sus relaciones con el Ayuntamiento.
- Certificación del número de socios en activo a fecha 01/01/2018.
- Certificación en la que la entidad se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de las Pontes en toda la información que realice del desarrollo de las actividades.
- Declaración del representante, en la que conste que la entidad está al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Declaración del representante, de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la Administración pública y de aceptación de las bases de la convocatoria.
- Declaración jurada del beneficiario o su representante de las subvenciones solicitadas para la misma finalidad o de no tener solicitadas subvenciones para la misma finalidad.
- Certificación acreditativa del acuerdo de solicitud y del nombramiento del representante para sus relaciones con el Ayuntamiento.
- Autorización para que el Ayuntamiento pueda obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

Documentación específica en función de la tipología de la entidad

- Memoria explicativa de la/s actividad/s para las que se solicita la subvención; la memoria deberá hacer mención a las personas beneficiadas directa o indirectamente por la ayuda, el calendario fijado y antigüedad de la misma (anualidades que se lleva realizando la actividad)
- Enumeración de las actividades deportivas relevantes realizadas por la entidad nos últimos tres años.
- Certificación expedida por la Federación respectiva, en la que se especifique: número de licencias en activo, por categorías, durante el año 2018 equipos en categorías inferiores.
- Calendario de la competición de los equipos de la entidad durante el año 2018
- Presupuesto estimado de los gastos, y previsión de ingresos correspondientes para los dichos gastos
- Importe de la subvención solicitada y declaración de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

Con la finalidad de facilitar una mejor evaluación de las solicitudes, se les podrá pedir información complementaria a los interesados, así como la otros servicios o expertos.

El defecto, error o ausencia en la presentación de la documentación a la que se refiere esta base deberá ser emendado en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento.

Quinto.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración suman un importe total de 100 puntos. La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará una vez consideradas las actividades que se van a realizar, ponderando las siguientes circunstancias:

1) Repercusión y grado de interés de las actividades a desarrollar por la entidad: hasta 40 puntos.

Cuestiones que se pueden valorar dentro de este criterio:

Impacto previsto, innovación, duración del programa, consolidación de las actividades desarrolladas (actividad desarrollada anteriormente), colaboración DIRECTA y ACTIVA con las actividades



CONCELLERÍA DE DEPORTES

CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Pavillón Municipal – Avda. Habana, s/n · CP 15320 · Telf. 981452602 · deportes@aspontes.org · CIF P1507100D

Ref.: Deportes

organizadas por el Ayuntamiento de As Pontes así como con otras entidades y relación entre lo interesante de las actividades y el presupuesto presentado.

2) Adecuación de las actividades que se van a desarrollar al interés municipal: hasta 40 puntos.

Cuestiones que se pueden valorar dentro de este criterio:

Coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios del área de deportes, esfuerzo financiero (busca de otras fuentes de financiación), eficiencia en la asignación de recursos, número de participantes y ámbito geográfico.

3) Fomento por parte de la entidad solicitante del deporte base de la modalidad para la que se solicita subvención: hasta 20 puntos, en el que se puede valorar dentro de este criterio, los colectivos a los que van dirigidas las actividades desarrolladas incluyendo el mayor número posible de grupos de edad.

Sexto.- Procedimiento de concesión.

El régimen aplicable a la subvención es el de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Concejal Delegado, la propuesta motivada de la comisión evaluadora que requerirá informe del servicio de deportes (órgano instructor del expediente) en el que figure que de la información que consta en su poder, se deriva que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. La comisión evaluadora realizará la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, proponiendo la adjudicación de la subvención a aquellas que habrán tenido mayor valoración, sin exceder, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en estas bases. La comisión evaluadora redactará un acta puntuando las solicitudes de acuerdo con los criterios enumerados en las bases y proponiendo un importe a subvencionar.

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el concejal de deportes y juventud o persona en quien delegue.

Vocales: dos concejales/las designado/las por el alcalde, y dos trabajadores municipales.

En la comisión desarrollará las funciones de secretaría, sin voto, personal funcionario de la unidad administrativa a la que le corresponda su tramitación.

Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente así como lo de fiscalización previa del gasto y de las solicitudes.

Séptimo.- Resolución y notificación.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación del resto de solicitudes. Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

El acuerdo definitivo que otorga o deniega la subvención será notificado a los solicitantes.

Reformulación de concepto y modificación de concepto

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la resolución de concesión, la reformulación de solicitudes a que se refiere el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y el artículo 61 de su reglamento de desarrollo, será automática, de tal modo que si el importe de la subvención otorgada es inferior al solicitado por el beneficiario, el presupuesto subvencionado que debe ser objeto de justificación posterior se reducirá proporcionalmente.

Modificación de concepto.

Una vez notificada la resolución de concesión, después de solicitud razonada del beneficiario de la subvención, podrá autorizarse la reformulación de la solicitud inicial, mediante el cambio de los objetivos o conceptos concretos que se detallan en la memoria o presupuesto de la solicitud, siempre que se mantenga la finalidad de la subvención.

Esta solicitud deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la concesión y será objeto de resolución después de la propuesta previa de la Comisión Evaluadora.

Octavo.- Plazo de justificación.



CONCELLERÍA DE DEPORTES

CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Pavillón Municipal – Avda. Habana, s/n · CP 15320 · Telf. 981452602 · deportes@aspontes.org · CIF P1507100D

Ref.: Deportes

El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de 2018, si bien antes de finalizar el plazo, podrá ampliarse por solicitud del interesado o por propuesta razonada de la unidad gestora.

Si no se presenta la justificación dentro de plazo (inicial o prorrogado), será requerido al beneficiario para su presentación (art.70 del Reglamento de subvenciones). La falta de presentación en el plazo de 15 días desde el requerimiento, dará lugar a que por resolución del concejal de deportes se inicie expediente de anulación del correspondiente compromiso. La resolución final se le notificará a la entidad y a la Intervención municipal para su reflejo contable.

En cualquiera caso, la fecha límite para la justificación no podrá exceder de la fijada en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de las Pontes de García Rodríguez para el ejercicio 2018.

Noveno.- Forma de justificación.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad o proyecto, subvencionado. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad o proyecto de que se trate, en los términos de la memoria presentada o, en su caso, de la reformulación realizada.

Habrà que justificarse la totalidad del gasto orzamentado aprobado en la resolución declarativa de la subvención, que será el indicado en su día en el presupuesto presentado con la solicitud, o en su caso, en el presupuesto replanteado.

Cuando el importe justificado sea inferior o superior al presentado en la solicitud de subvención, so se aceptarán desviaciones de financiación debidamente justificadas.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial.

Considerara gasto realizado aquel que fue efectivamente pagado con anterioridad al final del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Deberà justificarse tanto el 100% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de As Pontes como el importe obtenido por otros ingresos y/o subvenciones que habían financiado la actividad subvencionada para lo cual entregarán relación con indicación del importe y su origen.

Sistema de justificación.

La justificación tendrá exclusivamente formato electrónico y deberá presentarse a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.aspontes.com/eres/index.html>

En general, la justificación se efectuará mediante la presentación por la persona o entidad beneficiaria de una cuenta justificativa simplificada, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

- a) La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del programa.
- b) Una relación clasificada de ingresos y gastos, firmada por el secretario y el presidente (o representante) de la entidad correspondiente a la ejecución del programa.

La relación clasificada de ingresos contendrá una relación individualizada de todas las aportaciones recibidas, así como de los ingresos obtenidos por publicidad, patrocinio, etc., con el importe total calculado; en el caso de las aportaciones de empresas, anuncios en la relación deberá constar el nombre de la empresa y CIF, o en su caso, nombre, apellidos completos en abreviaturas y NIF.

La relación clasificada de gastos contendrá una relación individualizada con indicación del concepto de gasto subvencionado, acreedores (nombre de la empresa y CIF, o de ser el caso, nombre, apellidos completos en abreviaturas y NIF), de los tipos de documentos (n.º de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión y fecha de pago).

- c) Facturas o documentos a tumba abierta probatorio equivalente que se presentarán electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La administración podrá requerir la



CONCELLERÍA DE DEPORTES

CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Pavillón Municipal – Avda. Habana, s/n · CP 15320 · Telf. 981452602 · deportes@aspontes.org · CIF P1507100D

Ref.: Deportes

exhibición del documento original para lo cotejo de la copia electrónica presentada segundo el dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Deberá acompañarse justificante bancario en el que deben constar el número de factura, objeto de pago, identificación de la persona pagadora y la destinataria del pagado, que deberá coincidir con quien expide la factura.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales deben utilizar, formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante documento expedido por una entidad financiera (transferencia bancaria, tarjetas de débito o crédito, cheque o talón nominativo, etc.) en el que quede identificado el beneficiario, excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 300 € en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, para el caso de utilizar indemnizaciones por desplazamientos a la entidad beneficiaria deberá utilizar formas de pago a jugadores, entrenadores o otros terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (transferencia bancaria, cartón de crédito, cartón de débito, cheque o talón nominativo, etc). El incumplimiento de esta disposición implicará que el citado gasto se considere “no subvencionable” de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 e 89 del Reglamento de subvenciones en relación con los artículos 31.2 e 37 de la Ley General de subvenciones.

Toda la documentación deberá presentarse en formato PDF (el máximo del total de los archivos presentados por cada registro telemático será de 15 MB).

Únicamente serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y que además estén efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de la justificación de la subvención. A los efectos de la consideración de subvencionable, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando que de justificado el pago mediante extractos o #certificación bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por el beneficiario.

d) Acreditación gráfica del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración del ayuntamiento en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades o inversiones subvencionadas.

Las entidades subvencionadas deberán lucir en todas sus equipaciones de competición el texto “Ayuntamiento de las Pontes de García Rodríguez”, ocupando una zona visible y preferente así como insertar el logotipo en lugar preferente en los carteles, dípticos y folletos que edite el club en referencia a las actividades objeto de subvención de la presente convocatoria.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos derivados de la organización y realización de las actividades subvencionadas; el material fungible no inventariable relacionado directamente con las actividades subvencionadas.
- Seguros de responsabilidad civil y accidentes, con los pertinentes certificados y facturas.
- Retribuciones a personal técnico y de los monitores que tengan relación laboral o de arrendamiento y servicios con la entidad, se acreditarán mediante facturas o nóminas, sólo se admitirá minuta cuando refleje la correspondiente retención del IRPF, y la repercusión del IVA.
- Los gastos correspondientes a voluntarios o monitores que colaboren con la entidad o asociación impartiendo alguna actividad, curso, etc, de forma esporádica, derechos de arbitraje, conferenciantes, podrán justificarse presentando un recibo o minuta que contará con los siguientes datos:
- Nombre, CIF y dirección de la entidad.
- Nombre y apellidos del monitor, o su NIF y dirección.
- La cantidad que recibe y correspondiente retención de IRPF.
- El concepto por lo que se paga (actividad, cursillo, etc.).
- Fechas en las que se impartió la actividad, curso...
- Lugar y fecha de la emisión del recibo.
- Firma del monitor o voluntario.

Junto con esta documentación se acompañará:

- Certificado del secretario/a de la entidad declarando que el perceptor y persona ajeno a la misma



CONCELLERÍA DE DEPORTES

CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Pavillón Municipal – Avda. Habana, s/n · CP 15320 · Telf. 981452602 · deportes@aspontes.org · CIF P1507100D

Ref.: Deportes

- Declaración jurada del perceptor conforme la cantidad recibida es en concepto de gratificación por su colaboración
 - Premios en metálico, que tendrán la correspondiente retención de IRPF cuando superen los 300 €. El justificante del pagado del premio contará con los siguientes datos:
 - Bases o cartel en el que consten los premios en metálico a otorgar.
 - Nombre, CIF y dirección de la entidad.
 - Nombre y apellidos del premiado, su NIF y dirección.
 - La cantidad que recibe en concepto de premio y el correspondiente retención de IRPF si es necesario.
 - El concepto por lo que se recibe el premio (competición, etc.).
 - Fechas en la que se desarrolló el concurso
 - Lugar y fecha de la emisión del premio.
 - Firma del premiado.
 - Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, teléfono, consumibles, oficina).
 - Ayudas de coste por desplazamiento relacionada con la actividad subvencionada. En el caso de justificar con ayudas de coste, deberá acercarse ticket justificativo del gasto efectuado en caso de desplazamiento por autopista y factura a nombre del/a perceptor/la de la indemnización en el caso de mantenimiento. En todo caso se estará al dispuesto en el artículo 9 del R.D. 439/2007, de 27 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cuanto a las cuantías máximas excluidas de gravamen. El ayuntamiento facilitará un modelo de ayudas de coste para que sea cubierto y entregado con la cuenta justificativa.
- Para el caso de las entidades deportivas serán subvencionables además los siguientes gastos:
- Gastos federativos (inscripciones, licencias y mutualidade), con el correspondiente certificado federativo.
 - Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación.
 - Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia
 - Avituallamientos
 - Combustible (únicamente para desplazamientos vinculados directamente con la actividad: traslado a competiciones, traslado a entrenamientos).
 - Transporte (únicamente para desplazamientos vinculados directamente con la actividad: traslado a competiciones), por medio de facturas, acompañados del calendario oficial de competiciones.
 - Alojamiento
 - Productos farmacéuticos
 - Imprenta y serigrafías
 - Publicidad
 - Trofeos
 - Material deportivo fungible no inventariable (balones, redes, raquetas, colchonetas, etc)
 - Ropa deportiva
 - Reparaciones y mantenimiento de instalaciones o equipación vinculada a la actividad deportiva

Falta de justificación o justificación insuficiente.

Vencido el plazo de justificación, o de ser el caso de la prórroga, sin que la entidad había presentado la documentación justificativa, el departamento de cultura requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección. Pasado el dicho plazo se iniciará el procedimiento de reintegro, junto al interés de mora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

En el caso de no tener justificada la subvención correctamente en forma y plazo estipulados, la entidad no podrá participar en la convocatoria de convenio del año 2018.

Décimo.- Forma de pago.

El aboamento de la subvención se efectuará de la siguiente manera: 80% del importe de la subvención mediante pago por anticipado. El 20% restante se pagará cuándo sean justificada la



CONCELLERÍA DE DEPORTES

CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Pavillón Municipal – Avda. Habana, s/n · CP 15320 · Telf. 981452602 · deportes@aspontes.org · CIF P1507100D

Ref.: Deportes

subvención. Se deberá constituir una garantía por el importe anticipado incrementado en un 20%, exonerados de garantías los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 € segundo el art 42.2 del reglamento de la ley de subvenciones.

La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el certificado de datos bancarios entregado con la documentación de solicitud.

El aboamento de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviera pendiente justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación ya había finalizado. Tampoco se procederá al aboamento si la entidad no había reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le había requerido.

Para el cobramiento de la subvención a entidad deberá estar al corriente de sus deberes fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de las Pontes, situación esta última que determinará de oficio el propio Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación.

Décimo primero.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad justificada por el beneficiario.

Décimo segundo.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

A La entidad solicitante que se le conceda la subvención, deberá hacer público esta financiación municipal, incluyendo el escudo del Ayuntamiento en toda la publicidad que se genere (carteles, folletos, hojas informativas...) nos medios electrónicos o audiovisuales y en los anuncios que pueda publicar nos medios de comunicación escritos.

Disposición adicional primera.

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como las normas incluidas en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2018.

El Concejal delegado de Deportes

Jesús Tembrás Martínez